



Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2016/APCI-DE

Miraflores, 23 JUN. 2016

VISTO: El Informe N° 043-2016/APCI-OGA, de fecha 14 de junio de 2016 emitido por la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, mediante la Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable – SINDCINR, integrado por las unidades orgánicas y dependencias públicas y privadas encargadas de la cooperación internacional no reembolsable, que se relacionan funcionalmente conforme a principios, normas técnicas y procedimientos definidos por la APCI y por la normatividad aplicable.

Que, en el marco de los compromisos de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo suscritos por el Perú, por una gestión enfocada en resultados y una mayor transparencia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, es imperativo desplegar esfuerzos para afianzar los marcos nacionales de resultados con miras a gestionar, monitorear, evaluar y comunicar mejor los avances; poniendo énfasis en mejorar la disponibilidad de la información referida al alcance, a los resultados y a los efectos de los procesos de desarrollo con dichos recursos.



Que, con el propósito de cumplir con dichos compromisos en términos de oportunidad, exhaustividad, comparabilidad, accesibilidad, utilidad de la información, prestando atención a la mejora de la calidad y al mayor uso de la información, y articular a los integrantes del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR), es necesario implementar un Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones de la Cooperación Internacional No Reembolsable de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, para tal efecto es necesaria la conformación de una organización funcional ad-hoc, que incorpore, de forma articulada, los procesos de gestión de la CINR, y asegure la adecuada funcionalidad del Sistema Integrado mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Grupo de Trabajo de Alto Nivel del Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones de la Cooperación Internacional No Reembolsable, integrado por la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá, además de los Directores de los Órganos de Línea de la APCI, y los Jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración de la APCI.

Este Grupo de Trabajo establecerá las decisiones estratégicas necesarias para la realización del Sistema; asimismo, dispondrá la participación de los profesionales según las funciones de las unidades orgánicas de la APCI.

Artículo 2º.- Conformar el Equipo Técnico del Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones de la Cooperación Internacional No Reembolsable, el que estará integrado por un representante de:





- La Dirección de Operaciones y Capacitación;
- La Dirección de Gestión y Negociación Internacional;
- La Dirección de Políticas y Programas;
- La Dirección de Fiscalización y Supervisión
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,
- La Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración realice la función de Coordinador del Sistema Integrado de Gestión de Intervenciones de la Cooperación Internacional No Reembolsable y deberá informar periódicamente al Grupo de Trabajo de Alto Nivel el avance del referido Sistema.

Artículo 5º.- Encargar al Director o Jefe de Oficina velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a los órganos de línea, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y a los interesados, respectivamente, para las acciones correspondientes.

Regístrate y comuníquese.

— *Rosa L. Herrera Costa*
Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

